

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Dos, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 579/2008. (PD. 300/2009).

NIG: 1102042C20080002647.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 579/2008. Negociado: E.

De: Don Antonio Berro Flores y María Luisa Narbona Freyre.

Procuradora: Sra. Isabel Moreno Morejón

Contra: Herencia yacente de los titulares registrales José Vegazo Delgado y Juana Pazos Gutiérrez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 579/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera a instancia de Antonio Berro Flores y María Luisa Narbona Freyre contra herencia yacente de los titulares registrales José Vegazo Delgado y Juana Pazos Gutiérrez sobre acción declarativa de dominio de los demandantes por usucapión o prescripción adquisitiva, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 10/2009

En Jerez de la Frontera, a catorce de enero de dos mil nueve.

El/La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrada/Juez del Juzgado la Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 579/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio Berro Flores y doña María Luisa Narbona Freyre con Procuradora doña Isabel Moreno Morejón y Letrado doña Pilar Pereda López, y de otra como demandados herencias yacentes de don José Vegazo Delgado y doña Juana Pazos Gutiérrez, e ignoradas personas que pudieran tener interés legítimo, rebeldes,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por don Antonio Berro Flores y a doña María Luisa Narbona Freyre contra las herencias yacentes de don José Vegazo Delgado y doña Juana Pazos Gutiérrez, y las ignoradas personas que pudieran tener interés legítimo en la demanda, debo declarar y declaro el pleno dominio de los actores sobre la finca urbana sita en esta ciudad, Avenida de Fátima, núm. 5, 2.º C, antes número veintitrés, planta segunda, piso C del bloque III en calle General Sanjurjo, e inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de esta ciudad, al tomo 830, folios 73 y 74, sección 2.ª, inscripción tercera, finca registral 4.984, y con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en esta instancia.

Firme la presente resolución, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número Tres de esta ciudad, a fin de inscribir la finca descrita a nombre de don Antonio Berro Flores y doña María Luisa Narbona Freyre.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente de los titulares registrales José Vegazo Delgado y Juana Pazos Gutiérrez.

Extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a catorce de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1071/2007. (PD. 299/2009).

NIG: 4109142C20070032754.

Procedimiento: Proced. Ordinario 1071/2007. Negociado: 3.

Sobre: Reconocimiento derechos.

De: Don Julio Domínguez Barraión, don Antonio Domínguez Guzmán, doña María del Olvido Domínguez Barraión y doña María de las Nieves Domínguez Barraión.

Procuradora: Sra. Amparo Ruiz Crespo.

Letrado: Sr. Pedro Hermoso Alcaide.

Contra: Construcciones y Representaciones, S.A. (CYRSA).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1071/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de don Julio Domínguez Barraión, don Antonio Domínguez Guzmán, doña María del Olvido Domínguez Barraión y doña María de las Nieves Domínguez Barraión contra Construcciones y Representaciones, S.A. (CYRSA), sobre reconocimiento derechos, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio Ordinario núm. 1071/2007-3.

Sentencia de 10 de noviembre de 2008.

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado

En nombre del Rey la siguiente

S E N T E N C I A

En los autos de juicio ordinario tramitados bajo el número 1071/2007-3, en los que figuran las siguientes partes:

Partes demandantes:

- Don Julio Domínguez Barraión.
- Doña María de las Nieves Domínguez Barraión.
- Doña María del Olvido Domínguez Barraión.
- Don Antonio Domínguez Guzmán.

(Todas las partes comparecieron, representadas por la Procuradora de los Tribunales doña Amparo Ruiz Crespo y con la asistencia letrada de don Pedro Hermoso Alcaide.)

Parte demandada:

- Construcciones y Representaciones, Sociedad Anónima, en situación procesal de rebeldía al no haber comparecido en

las presentes actuaciones, pese a haber sido emplazada en legal forma.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia.

1.º Condenar a la compañía Construcciones y Representaciones, Sociedad Anónima, a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa adjuntado con la demanda como documento núm. tres, relativo a la vivienda situada en la calle Monte Carmelo, núm. 60, planta 2.ª izquierda (finca registral 16.597 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Sevilla), haciendo constar en ella que, a raíz del fallecimiento de doña Olvido Barrajón Vera, esposa que fue del comprador inicial, don Antonio Domínguez Guzmán, con quien estaba casada en régimen de gananciales, la mitad de la vivienda que le correspondía se partió y adjudicó entre sus herederos de la siguiente manera:

a) A don Antonio Domínguez Guzmán, se le adjudicó una (1) mitad indivisa en pleno dominio de la referida finca registral núm. 16597, que le corresponde por derecho propio, y el usufructo vitalicio de la otra mitad indivisa.

b) A don Julio Domínguez Barrajón; a doña María del Olvido Domínguez Barrajón y a doña María de las Nieves Domínguez Barrajón, una sexta (1/6) parte indivisa (tercera parte de la mitad indivisa de su difunta madre) en nuda propiedad, a cada una de ellos, sujetas al usufructo de su padre, don Antonio Domínguez Guzmán.

Para la efectividad de lo acordado, la compañía Construcciones y Representaciones, S.A., se servirá comparecer en alguna de las Notarías de esta capital, en la fecha previamente acordada con los demandantes, para el otorgamiento voluntario de la escritura, apercibiendo expresamente a aquella de que en caso de no hacerlo voluntariamente se otorgará de oficio por el juzgador en su nombre.

2.º No hacer imposición de las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a diez de noviembre de dos mil ocho.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez firmante de la misma, en el día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. De todo lo cual como Secretario doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones y Representaciones, S.A. (CYRSA), extiando y firmo la presente en Sevilla a veintitrés de enero de dos mil nueve. El/La Secretario.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1071/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de don Julio Domínguez Barrajón, don Antonio Domínguez Guzmán, doña María del Olvido Domínguez Barrajón y doña María de las Nieves Domínguez Barrajón contra Construcciones y Representaciones, S.A. (CYRSA) sobre reconocimiento derechos, se ha dictado el Auto de aclaración de Sentencia que es como sigue:

A U T O

Don Francisco José Gordillo Peláez.

En Sevilla, a uno de diciembre de dos mil ocho.

H E C H O S

Único. Que por la representación procesal de la parte demandante, solicitó añadir a la sentencia dictada en 10.11.08 el apartado primero del suplico de la demanda.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Que de conformidad con el art. 214 LEC «Los Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo; siendo en este caso resuelta por el tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento».

Vistos el artículo invocado y demás de general aplicación.

D I S P O N G O

Aclarar la sentencia dictada en fecha 10.11.2008, incluyendo en la misma un nuevo punto 1.º, que es del tenor siguiente:

1.º Declarar que don Antonio Domínguez Guzmán, estando casado con doña Olvido Barrajón Vera, en régimen económico matrimonial de gananciales, adquirió la propiedad de la vivienda situada en la calle Monte Carmelo, núm. 60, planta 2.ª izqda (finca registral 16.597 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Sevilla), por compra que hizo de la misma a la entidad demandada, Construcciones y Representaciones S.A., en fecha en 8 de noviembre del año 1973.

Los puntos 1.º y 2.º de la sentencia pasan a ser los núms. 2 y 3, respectivamente, manteniendo el tenor de los mismos.

Este auto forma parte de la sentencia de fecha 10.11.08.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Francisco José Gordillo Peláez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla, doy fe. El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones y Representaciones, S.A. (CYRSA), extiando y firmo la presente en Sevilla a cuatro de diciembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 22 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante del procedimiento de autos núm. 42/2007.

NIG: 2904242C20070000100.

Procedimiento: Alimentos Provisionales 42/2007. Negociado: OM.